



Nombre del Alumno

Marisol Hernández Santiago

Nombre del docente

Josué Alejandro Roblero Díaz

Nombre del trabajo

Mapa conceptual de ley general de salud

Nombre de la materia

Bioética 1

PASIÓN POR EDUCAR

Grado

2do cuatrimestre

Grupo

1A

LEY GENERAL DE SALUD

Es una norma que regula el derecho de la salud de las personas y establece los servicios de salud, la prevención de enfermedades y la promoción de estilos de vida saludable.

Artículo 1

Bienestar físico, mental y social y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedad.

Artículo 2

El derecho a la protección de la salud.

- El bienestar físico y mental de la persona para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades.
- La prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana.
- La protección y el acrecentamiento de los valores que coadyuvan a la creación, conservación y disfrute de condiciones de salud que contribuyan al desarrollo social.

Artículo 3

En los términos de esta ley, es materia de salubridad general.

- Organización, control y vigilancia de los servicios de salud.
- La atención médica preferentemente en beneficio de grupos vulnerables.
- Protección social en salud.

Artículo 4

- Son autoridades sanitarias.
- La ley general de salud reglamenta el derecho a la protección de la salud, que está establecido.



Artículo 5

- Cuando se ponga en riesgo la vida del paciente o se trate de una urgencia médica. No podrá invocarse la objeción de conciencia en caso contrario se incurrirá en la causa de responsabilidad profesional.



Artículo 6

Proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos.

Contribuir al desarrollo demográfico armónico del país, colaborar el bienestar social de la población mediante servicios de asistencia social, principalmente a menores en estado de abandono, ancianos desamparados y personas con discapacidad, para fomentar su bienestar y propiciar su incorporación a una vida equilibrada en lo económico y social.



Artículo 7

Establecer y conducir la política nacional en materia de salud, en los términos de las leyes aplicables y de conformidad con lo dispuesto por el ejecutivo Federal.



Artículo 8

Este artículo nos habla sobre propósitos de complemento y de apoyo recíproco, se delimitarán los universos de usuarios y las instituciones de salud podrán llevar a cabo acciones de subrogación de servicios.



Artículo 9

Fomenta la coordinación con los proveedores de insumos para la salud.

Reglamenta el derecho a la protección de la salud de todas las personas.



Artículo 10

El personal médico y de enfermería que forme parte del sistema nacional de salud, podrá ejercer la objeción de conciencia y excusarse de participar en la prestación de servicios que



Artículo 11

Nos habla sobre las responsabilidades que asumen las partes; y la determinación de las acciones de orientación, estímulo y apoyo que llevara a cabo la secretaria de salud.



Artículo 12

La competencia de las autoridades sanitarias en la población, regulación, organización, y funcionamiento del sistema nacional de salud, se regirá por las disposiciones de esta ley y demás normas generales aplicables.


Artículo 13

Dictar las normas oficiales mexicanas a que quedara sujeta la presentación, en todo el territorio nacional, de servicios de salud en las materias de salubridad general y verificar su cumplimiento.


Artículo 15

El consejo de salubridad general esta integrado por las personas integrantes titulares que su reglamento interior determine, desde los cuales serán las personas titulares de la Academia Nacional de Medicina y de la Academia de Cirugía.


Artículo 16

La organización y funcionamiento del Consejo de Salubridad General se regirá por su reglamento interior, que formulará el propio consejo y someterá a la aprobación del presidente de la Republica para su expedición.


Artículo 17

Efectuar la evaluación de riesgos a la salud en las materias de su competencia, así como identificar y evaluar los riesgos para la salud humana que generen los sitios en donde se manejen residuos peligrosos.


Artículo 18

Las bases y modalidades de ejercicio coordinado de las atribuciones de la federación y de las entidades federativas en la prestación de servicios de salubridad general, deberán sujetarse al contenido de la presente ley, acuerdo y convenio de coordinación.


Artículo 19

La federación y los gobiernos de las entidades federativas, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, aportarán los recursos materiales humanos y financieros que sean necesarios para la operación de los servicios de salubridad.


Artículo 21

Establece el tipo y características operativas de los servicios de salubridad general que constituyan el objetivo de la coordinación.

Determinaran las funciones que correspondan desarrollar a las partes, con indicación de las obligaciones que por acuerdo asuman.


Artículo 22

Los ingresos que se obtengan por los servicios de salubridad general que se presten en los términos de los acuerdos de coordinación a que se refieren los artículos anteriores, se efectuaran al mismo concepto, en la forma que establezca la legislación fiscal aplicable.



Artículo 23

Para los efectos de esta ley, se entiende por servicios de salud todas aquellas acciones realizadas en beneficio del individuo y de la sociedad en general, dirigidas a proteger, promover y restaurar la salud de la persona y de la colectividad.



Artículo 24

Los servicios de salud se clasifican en tres tipos:

1. De atención médica.
2. De salud pública. Y
3. De asistencia social.



Artículo 25

Conforme a las prioridades del Sistema Nacional de Salud, se garantizará la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud, particularmente para la atención integral de la población que se encuentra en el país que no cuenta con seguridad social.



Artículo 26

Para la organización y administración de los servicios de salud, se definirán criterios de regionalización y de escalonamiento de los servicios para lograr progresivamente la universalización del acceso a servicios de salud integral.

Fuente:

<https://www.diputados.gob.mx>